



Visto, el Expediente N° 2021-0105195, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Nancy Rodríguez Sandoval representante legal de Sparkassenstiftung Für Internationale Kooperation, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para el uso de Oficinas administrativas, en el establecimiento ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 691, distrito Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en avenida Almirante Miguel Grau N° 691, forma parte de un inmueble matriz signado como Av. Almirante Miguel Grau N° 689, 689A, 691, 693 y 695 esquina con calle Carlos Martínez de Pinillos N° 101, 103 y 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, declarado como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 191 de fecha 26 de abril de 1989, y conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida por Resolución Directoral Nacional N° 405 de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe N° 000114-2022-DPHI-IDL/MC de fecha 18 de mayo de 2022, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de las inspecciones oculares realizadas el 29 de diciembre de 2021 y el 21 de marzo de 2022, en la que se constató que el establecimiento se ubica en el segundo nivel de la edificación, se accede a través del vano signado con el N° 691, seguido de una escalera de madera con balaustrada del mismo material que conduce a la galería que distribuye los ambientes acondicionados para el uso de oficinas (dirección, administración), sala de estar y salas de reunión que presentan piso de entablado de madera, en la parte posterior del inmueble se ha instalado la cocina y los servicios higiénicos diferenciados con materiales de acabados contemporáneos en pisos y paredes. El interior del establecimiento está acondicionado con el mobiliario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, revisado los antecedentes se ha verificado que los trabajos de acondicionamiento y remodelación del establecimiento, corresponden a los planos y especificaciones técnicas, aprobados por la Resolución de Licencia de Edificación N° 043-C-2016-SGOPCYCU-GDU/MDB, de fecha 07 de septiembre de 2016, emitida con la autorización por parte del delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para desarrollar el uso de Oficinas administrativas, considerando que el establecimiento se ubica en la Zona Monumental de Barranco, Eje de Desarrollo Grau comercial y de servicios con zonificación Comercio Zonal (CZ), según el Plano de Zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana de Barranco, aprobado por Ordenanza N° 343-MML; y que el giro solicitado de Oficinas administrativas, se encuentra como actividad compatible (conforme 1° categoría) según el código N° 188 - Oficinas Administrativas,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas de la Zona Monumental de Barranco aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML de fecha 23 de octubre de 2001, concluye que el establecimiento ubicado en avenida Almirante Grau N° 691, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de Oficinas Administrativas, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Oficinas Administrativas, en el establecimiento ubicado en avenida Almirante Grau N° 691, en el distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de Oficinas Administrativas, en el establecimiento ubicado en Av. Almirante Miguel Grau N° 691, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE